

EL FERROCARRIL




Este periódico saldrá a luz una vez cada semana.—Se insertan avisos a precios convencionales.

San José de Costa-Rica, Junio 8 de 1872.

El precio de suscripción es de \$1 cada trimestre, los números sueltos valen 10 centavos.

AGENTES DE "EL FERROCARRIL"

EN SAN JOSÉ	En la Imprenta de la Paz.
„ CAETAGO	Don Victoriano Rivera.
„ ALAJUELA	„ Roberto Castro.
„ HEREDIA	„ Antonio Pupo.
„ ATENAS	„
„ SAN RAMON	„ Felix Hidalgo.
„ PUNTARENAS	„ Juan V. Marchena.
„ LIBERIA	„ F. Torres.

A LOS SUSCRITORES.

Con el presente número concluye el primer trimestre de este periódico, i se suplica a los suscritores se sirvan entregar el valor de la suscripción al circulador en esta, i en las demas Provincias a los agentes respectivos, a quienes también se encarga remitan, con ese importe, los números sobrantes que hayan recibido en el mismo trimestre, para poder formar en esta agencia las colecciones que se necesiten.

Alto ahí.

El tratado de alianza de la República de Guatemala con la del Salvador, ha inspirado cierto brio a los escritores de estas dos Repúblicas, quienes en sus sueños dorados pretenden la unificación de Centro-América, por el derecho de la fuerza.

En un alcance del "Centro-Americano," se nos habla de hacer entrar a la República de Costa-Rica por una *rehabilitación*, eximiéndola del despotismo de que se acusa a la Administración del Jeneral Guardia.

Los pueblos civilizados y los estadistas verdaderos, que observan de cerca los progresos que cumple en todo sentido esta jóven nacionalidad, están haciendo justicia cumplida y marcada a una Administración que ha enarbólad el estandarte del progreso pacífico, sin recriminaciones, sin odios, y cuyo lema es solo el bien de sus conciudadanos.

Sin embargo el "Centro-Americano" por lo que tiene de americano y de central, nos viene con la especie de civilizar al pueblo de Costa-Rica, hiriendo en la persona de su gobernante, la majestad de un pueblo libre, que ni necesita de consejos en su carrera política, ni quiere beber en las fuentes de la demagogia, ni progreso que él ha escrito en su Carta fundamental, en sus costumbres,

en su amor al trabajo, y que sabrá sostener también con la punta de las bayonetas, si la fuerza quisieré supe-ditar al derecho.

¿Qué! ¿se cree acaso que impunemente puede pisotearse el derecho de un pueblo, sin que él con la conciencia de su fuerza se levante en masa a defender sus hogares, inspirado por la fé que le asiste de existir como Nación independiente?

Que los pueblos se levantasen contra los pueblos en las edades antiguas y llevaen en la infancia del derecho de gentes el lema de la conquista, eso se concibe por el atraso de la civilización; pero hoy, que el genio del cristianismo ha lucido en el horizonte de las sociedades, se pretenda inspirar el político, el hombre de estado, en las fuentes de la fuerza para injerirse en el destino de las naciones, eso apenas es concebible en imajinaciones que han perdido la nociones del derecho, extraviándose en la mitad del camino de la verdad.

Desengañémonos: no es con la política de intervencion en el gobierno propio de las nacionalidades centro-americanas, que se pueda resolver el problema de la unificación de Centro-América.

Es con el respeto a los gobiernos y a los pueblos que se emprende el camino.

Es con el acuerdo inteligente y pacífico de la diplomacia, que se conciertan los destinos de las naciones.

Es con los vínculos materiales que el comercio, la agricultura, fortalecen creando una corriente de intereses léjtimos y armónicos que se hermanan, y unen las sociedades en elevadas aspiraciones de engrandecimiento.

Es con el respeto a los principios de una sana jurisprudencia internacional, que se conquista un puesto distinguido y honorífico; el publicista ilustrado, el publicista verdadero, el hombre de Estado por excelencia, los gobiernos en jeneral.

Salirse de esa corriente es un sarcasmo cruel con que se hiere la civilización de estas jóvenes Repúblicas.

Contrariar la noción del derecho, hacer la guerra por hacerla, sin agotar los medios de la conciliación, sin siquiera formular un ultimatum, es desconocer a los publicistas, es borrar los progresos de la civilización, es proclamar bien alto el reinado de la fuerza.

Y luego queremos que el fallo de

las naciones cultas nos sea favorable?

Cómo aspirar a figurar con honor a su lado, si pisoteamos el derecho; si llevamos la guerra a pueblos hermanos, si insultamos a los gobernantes, si no guardamos las prescripciones de la justicia y del deber aun con nuestros mismos enemigos? Oh! esas sacrilegas profanaciones de la moral, no honran ni allanan el camino de la civilización. Digase lo que se quiera, el puesto del publicista no es el de pregonero de un sacerdocio mas o menos desembozado.

Si el Gobierno de Costa-Rica ha visto con pena el conflicto ocurrido entre Honduras i el Salvador, es precisamente porque ha avaluado en sus previsiones, la obra de ese sacerdocio.

Obligado el Jeneral Guardia, como Jefe constitucional de esta República, a cultivar las relaciones con todos los gobiernos constituidos en Centro-América, excusado es decir, que su política ha sido la de fortalecer los vínculos de estas nacionalidades.

Si la polémica habida entre el Salvador i Honduras, no habia salido del dominio de la prensa ¿qué tiene de extraño que las cultivase con el Jeneral Medina Jefe constitucional de la República de Honduras?

¿Se cree acaso que el Jefe de una República ha de descender a constituirse en esclavo ciego de las inspiraciones de los partidos en acción privándose del derecho de estrechar relaciones con los pueblos amigos?

Cualquier acto de esta Administración en relaciones con el Gobno. de Honduras cuando nose habia notificado declaración de guerra es lécito a los ojos de los publicistas ilustrados.

¿O es que el derecho de jentés necesita inspirarse, en las fuentes del "Centro-Americano" para descubrir, otros horizontes de luz?

Bello sería eso por cierto, para publicistas que aconsejan no ser lécitas para con el enemigo, las prácticas inas triviales del derecho de jentes.

La especie de que el Presidente del Salvador ha brindado por un Presidente nuevo que ha de venir a Costa-Rica, es otra de las curiosidades ilustradas del derecho moderno centro-americano.

Necesitamos decirlo con franqueza.

El pueblo de Costa-Rica próspero en su marcha de adelantos que ha emprendido con brio, necesita emanciparse de influencias extrañas a su política de engrandecimiento.

Necesita aislarse del contagio

de las doctrinas disolventes, y emprender con paso firme y por sí solo, su obra de prosperidad.

Prepararse con brio para sostener en cualquier evento su nacionalidad.

Ligarse con vínculos materiales con el Perú, para interesarlo en su propia existencia.

Hacer tratados de alianza con cualquiera de las repúblicas sur americanas para interesarlas en su marcha pacífica y ofrecerles un ancho campo a venir con la seguridad de que aquí se goza a aunar sus esfuerzos en los adelantos industriales, comerciales y agrícolas que aquí se cumplen.

Si alguno o algunos de los gobiernos de Centro-América, quieren entrar su marcha pacífica y floreciente, darles la espalda con brio, con decision, con energía, y abriendo siempre su suelo, eso sí a los centro-americanos que quieran buscar en él los goces del trabajo y de la libertad.

Obrando así, nada hai que temer por el porvenir.

Todas las naciones le hacen justicia; goza de las simpatías de los pueblos civilizados.

Su espíritu de empresa, su amor al orden, su proverbial espíritu de tolerancia, y el poco caso que aquí se hace de las teorías políticas, que no vengán inspiradas por el jéno de la seguridad individual, le bastan para cautivarse una léjítima consideración.

Quedense los escritores en su bufete, predicando democracia, que solo es fecunda y civilizadora, cuando se levanta con el derecho, la justicia, la moral, y no con la propaganda del exterminio y de la muerte.

Deberes mutuos de los Estados.

(Concluye.)

El principio de que se habló en el número anterior, de que un gobierno no puede ser responsable de los daños y perjuicios ocasionados a los extranjeros, por las facciones, fué aplicado por el Gobierno de los Estados Unidos Norte-americanos en las reclamaciones entabladas por España, cerca de dicha República, con motivo de los sucesos ocurridos en Nueva Orleans el año de 1851. En esta fecha la isla de Cuba habia sido invadida por López y sus partidarios que enarbolaron allí por segunda vez la bandera de la rebelion. Sofocada por las tropas de la reina, las autoridades españolas mandaron fusilar cincuenta norte-americanos, que formaban parte de la expedición. Fué tal la irritación que en Nueva Orleans produjo esta noticia, que

Las destruyeron algunas de las propiedades, insultó la bandera de España, ultrajó al Cónsul y aludó a...

Sine embargo, M. Webster consintió en indemnizar al Cónsul, alegando que dicho funcionario se hallaba, especialmente colocado bajo la protección de los Estados Unidos, y España se dió por satisfecha en esta solución.

Igual jurisprudencia se ha seguido en casos numerosísimos, de los cuales solo citaremos el de la revolución francesa de 1789, el de la última insurrección pólica, y el de la formidable lucha sostenida poco ha por los Estados Unidos norteamericanos.

La mayor parte de los tratados celebrados por las repúblicas de la América del Sur con los Estados de Europa establecen el principio de igualdad entre los extranjeros y los nacionales, con lo cual resuelven implícitamente la cuestión.

¿Qué actos pueden considerarse como revestidos de carácter verdaderamente nacional ó propios del Estado? ¿Cuáles pueden conceptuarse como de esfera privada ó individual, y no implicando, por tanto, la responsabilidad de aquel? He aquí una cuestión importante para el derecho de gentes, pero que se resuelve no obstante, con facilidad. Según los principios admitidos por la jurisprudencia general de las naciones, el gobierno se confunde siempre con el Estado de que sea órgano: por tanto éste es responsable de todos los actos de los funcionarios que le representan, lo mismo por los del poder ejecutivo, que por los del legislativo ó judicial. Este principio de jurisprudencia internacional comprende á todos, cualquiera que sea la forma de su gobierno.

El publicista que disente con mas amplitud hasta qué punto un Estado es responsable, por los actos de sus ciudadanos particulares es Wattel. "Cualquiera individuo que ofenda á un Estado, pierde sus derechos, turba su tranquilidad ó le injuria, se declara su enemigo, y se pone en el caso de ser castigado. El que maltrate á un ciudadano, ofende indirectamente al Estado que le concede protección, y su soberano deberá vengar la injuria cometida, y obligar si es posible al ofensor á una reparación completa, ó castigarle, porque de otro modo el ciudadano ofendido no alcanzará al gran fin de la asociación civil: la seguridad. Por otra parte la nación ó su soberano, no debe permitir que los ciudadanos injurien á los súbditos de otro Estado, y menos aún que ofendan á este Estado mismo, porque las naciones deben respetarse mutuamente, abstenerse de toda ofensa, de toda lesión, de toda injuria, en una palabra, de todo lo que pueda perjudicar á los demás. Si un soberano que puede retener á sus súbditos en los límites de la justicia y de la paz, consiente, que falten á una nación extranjera, es como si el mismo faltara. La salvación del Estado, y aun la de la sociedad humana, exige esta atención por parte de los gobiernos."

Mas adelante hace esta importante declaración. "Pero como es imposible, aun al Estado cuya legislación mas completa, y su soberano el mas vigilante y absoluto, moderar todas las acciones de sus súbditos, y controlarlos siempre dentro de la mas exacta obediencia, sería injusto, imputar á una nación, ó á su soberano, todas las faltas que los ciudadanos cometieran. No puede decirse en verdad que se ha recibido injuria de una nación, porque se le haya recibido de alguno de sus miembros."

Con el fondo de esta doctrina se hallan conformes casi todos los publicistas.

El asunto de las constantes reclamaciones de las grandes potencias europeas de los gobiernos de los Estados americanos. Todas se han fundado en ofensas personales, reales unas veces, otras abusadas por sus agentes, pintadas siempre por ellas con vivos colores. Y la regla que en mas de un caso han tratado de imponer las primeras á las segundas, es, que los extranjeros merecen mas consideración y mayores respetos y privilegios, que los mismos naturales del país en que residen. Este principio cuya aplicación es notoriamente injusta y atentatoria á la ley de igualdad de los Estados, y cuyas consecuencias son esencialmente perturbadoras no constituye regla de derecho aplicable en las relaciones internacionales de los de Europa; y siempre que se ha exigido por alguno, la contestación del otro ha sido absolutamente negativa. Y debía de ser así, porque de lo contrario, los pueblos realmente débiles estarían á merced de los poderosos, y los ciudadanos de un país tendrían menos derecho y garantías que los residentes extranjeros.

Entre los muchos casos que podríamos citar, está el del capitán Mac-Donald de la guardia de la reina de Inglaterra.

Este oficial se permitió cometer algunos abusos, en un carnaje del camino de hierro de Bonn, en el reino de Prusia. La policía local le arrojó fuera entregándole á la correccional, en cuyo poder, después de haber sido tratado con deplorable violencia á consecuencia de la resistencia que opuso, fué detenido hasta la sustanciación de la causa. Lord Russell reclamó enérgicamente, y aun se permitió calificar de inatenta la conducta del tribunal prusiano, que se negó á poner en libertad á M. Mac-Donald, aun después de conocer el puesto que ocupaba en la corte de S. M. B. La contestación del gobierno de Prusia, no fué menos enérgica, sosteniendo su derecho y fundando en la legislación del reino el procedimiento de sus magistrados. Al dar cuenta de esta cuestión el Moniteur Universel decía lo siguiente: "Todavía no se ha olvidado el efecto que produjo en Inglaterra el arresto del capitán Mac-Donald, en Bonn, que implícitamente resolvió el sometimiento de los residentes británicos en aquel país, á la acción de sus tribunales. Con este motivo ha mediado entre el gobierno inglés y el prusiano, una correspondencia que ha sido sometida al parlamento el 17 de Abril por orden de la reina."

"Habiendo rehusado el de Prusia toda satisfacción, reparación ó excusa, lord Jhon Russell dirigió al ministro británico, en Berlín, el 11 de febrero de 1861, una comunicación destinada á ser leída al baron Schleinitz, en la cual se insertan estos párrafos: "Paréceme al gobierno de su majestad que la conducta del prusiano en esta ocasion tiene un carácter poco amistoso. La ley prusiana ha sido aplicada con un rigor estenso y sin necesidad. Esta satisfacción no era reclamada por los intereses de la justicia. Las negativas inatentas del tribunal prusiano después de haber sido informado del puesto que ocupaba el capitán Mac-Donald, en la guardia de corps de su soberana, están en oposicion con la cortesía que es costumbre tener hacia los extranjeros y es tanto mas notable cuanto que no ha sido desaprobada por el gobierno de Prusia."

Este no se ha esforzado en templar ni justificar los actos consumados por ninguna expresion de sentimiento, y el gobierno de S. M. no puede considerar esta conducta, como una prueba evidente de la poca importancia atribuida á un buen acuerdo entre ambas potencias. Suplico á U. de lectura de este despacho al baron de Schleinitz y le deje copia de él. El ministro ingles en Berlin, se apresuró á efectuar lo que se le ordenaba, y el C. Grande dirigió una nueva exposición, en que ha seguido negando en los términos menos urbanos, que el capitán Mac-Donald haya sido víctima de ningún abuso de justicia, y aun formulado apreciaciones que ofenden á su carácter.

Lord Russell no ha contestado á esta comunicación, y hasta se ha abstenido de acusar recíproca.

Entre los muchos casos que podríamos citar, está el del capitán Mac-Donald de la guardia de la reina de Inglaterra. Este oficial se permitió cometer algunos abusos, en un carnaje del camino de hierro de Bonn, en el reino de Prusia. La policía local le arrojó fuera entregándole á la correccional, en cuyo poder, después de haber sido tratado con deplorable violencia á consecuencia de la resistencia que opuso, fué detenido hasta la sustanciación de la causa. Lord Russell reclamó enérgicamente, y aun se permitió calificar de inatenta la conducta del tribunal prusiano, que se negó á poner en libertad á M. Mac-Donald, aun después de conocer el puesto que ocupaba en la corte de S. M. B. La contestación del gobierno de Prusia, no fué menos enérgica, sosteniendo su derecho y fundando en la legislación del reino el procedimiento de sus magistrados. Al dar cuenta de esta cuestión el Moniteur Universel decía lo siguiente: "Todavía no se ha olvidado el efecto que produjo en Inglaterra el arresto del capitán Mac-Donald, en Bonn, que implícitamente resolvió el sometimiento de los residentes británicos en aquel país, á la acción de sus tribunales. Con este motivo ha mediado entre el gobierno inglés y el prusiano, una correspondencia que ha sido sometida al parlamento el 17 de Abril por orden de la reina."

El decir que se palar de las reclamaciones entabladas con el mismo objeto por el gobierno ingles, y que la única á que accedieron de parte del príncipe el primero desistió de sus propuestas, justificando en el principio de que un extranjero no tiene derecho, en el país en que reside á mayor protección que la concedida á los naturales.

Pues bien, no obstante el valor innegable de este precedente y de otros muchos que podríamos citar y de la práctica constante entre las naciones de Europa, se ha pretendido que con respecto á los americanos debía seguirse la conducta opuesta, como si los principios generales del derecho internacional europeo, no deberían aplicarse á las relaciones con los Estados de América.

SECCION CIENTIFICA.

Geología.

III.

(Continúa.)

RESUMEN.

I. Las diversas capas de sedimento que componen la corteza terrestre están superpuestas en un orden invariable que permite apreciar la edad relativa de cada una de ellas.

II. Estas capas no han conservado todas su horizontalidad primitiva. Algunas han sido levantadas ó inclinadas, mas ó menos por elevaciones ó abajamientos del suelo sobre el cual se han depositado. Este efecto se observa principalmente en la vecindad de las montañas.

III. Cuando todas las capas de un terreno son paralelas unas á otras, cualquiera que sea por otra parte su posición, horizontal ó inclinada, se dice que ellas están en estratificación concordante. Se dice, al contrario, que están en estratificación discordante cuando su paralelismo ha sido destruido.

IV. Se da el nombre de terreno á un conjunto ó sistema de rocas superpuestas, cuya formación pertenece á una misma época geológica.

V. Los terrenos de que se compone la corteza sólida del globo han sido divididos en terrenos primitivos de origen ígneo, en terrenos de sedimento antiguos ó terciarios primarios, en terrenos de sedimento medios ó terrenos secundarios, en terrenos de sedimento superiores ó terciarios terciarios, y en terrenos de abstracciones modernas de transporte.

VI. Los terrenos de sedimento antiguos ó terciarios primarios han sido subdivididos en cuatro clases ó sistemas, á saber: el terreno cambriano, el terreno siluriano, el terreno devoniano y el terreno carbonífero.

VII. Las principales rocas que componen los tres sistemas anteriores al terreno carbonífero, son: para el terreno carbonífero, el gneis, la micaesquita, las esquistas arcillosas; para el terreno siluriano, el grés cuarzosos, los mármoles ó calizas cristalinos, las esquistas pizarrales; para el terreno devoniano, el viejo grés rojo y la antracita.

VIII. Los fósiles característicos de estos diversos terrenos son: entre los animales, los trilobitas, las encrinas, los espiríferos; los productus, diversos géneros de poliperos, y algunos peces; entre los vegetales, los helechos, fúncis y presles ó equisetáceas.

IX. El terreno huillero ó carbonífero, se compone del calizo carbonífero, de grés y arcillas esquistosas que contienen monones de huilla intercalados, y de esquistas bituminosas.

X. Los principales fósiles de estos terrenos son: entre los animales, muchas especies de poliperos moluscos, (orthopros, gaxiatitos, belemnitos, etc.), peces; entre los vegetales, helechos, presles, liopulos gigantes, algunas especies de familias de cíclopes, coníferas, etc.

IV.

TERRENOS DE SEDIMENTO MEDIOS Ó TERCIARIOS SECUNDARIOS.—GRÉS ABIGARRADO Y TERRENOS SALIFEROS.

243. División de los terrenos de sedimento medios.—Los terrenos de sedimento

medios se componen de tres capas principales: la inferior de grés rojo ó simple, la media de grés rojo por oposición al viejo grés rojo del terreno devoniano. Las capas de este grés están con mucha frecuencia en estratificación discordante con las del terreno huillero; se las encuentra en Inglaterra, en Alemania y en Francia en la vecindad de los Vosges. Encima se presenta en algunas localidades, esquistas bituminosas, notables por las gangas de cobre que contienen. Mas arriba se muestran calizas compactas y calizas magnesianas de pasta friable, dirigidos en muchas hiladas de grande espesor de margas arcillosas.

245. Cuerpos organizados fósiles.—Los fósiles característicos del terreno penean

están representados por un gran número de restos de poliperos, de moluscos y de peces análogos á los del terreno huillero. Por la primera vez, se encuentran en los restos de algunos reptiles sauros, y algunos del género iguana. Los vegetales poco numerosos, parecen pertenecer á la familia de las algas y á la de las coníferas. Inmediatamente encima del terreno peneano se encuentran el grés rosgiano, cuya capas están en estratificación discordante con las de este terreno, lo que prueba que pertenecen á otra formación.

El grés rosgiano, muy desarrollado hacia la parte occidental de los Vosges, está compuesto de granos de cuarzo, con superficie lujosa y barnizada de óxido rojo de hierro; no contiene sino un número muy pequeño de restos organizados.

TERRENO DE TRIAS Ó SALIFERO.—GRÉS ABIGARRADO, SAL GEMMA Y GIPSO Ó YESO.—246. Rocas y sustancias minerales importantes del terreno de trias.—Este terreno, llamado así porque está formado de tres hileras principales: el grés abigarrado, el calizo conciliario y las margas irisadas.

El grés abigarrado es una roca sólida cuarzosas de grano fino, con mucha frecuencia de color rojo mezclado de blanco de azul ó verde, lo que le ha valido su nombre. Se encuentra al rededor de los Vosges, en las Cevennas, los Pirineos y en algunas partes de Inglaterra y de Alemania.

El calizo conciliario ó muschelkalk de los Alemanes, es notable por el gran número de conchas fósiles que contiene. Es ordinariamente amarilló ó grisiento, de textura compacta. Se le ve reposando sobre el grés abigarrado en la parte occidental de los Vosges, en el departamento del Var, y en algunas localidades de Alemania.

Las margas irisadas, que se encuentran encima del depósito precedente, se componen de capas calizas mas ó menos margosas y de capas de arcilla de color de heces de vino, verdoso ó azulado, que alternan ó se mezclan de diversas maneras. Algunas veces se encuentran gruesas en su parte superior, como se observa en los contornos de Lion y de Wurtemberg.

El terreno que acabamos de describir es sobre todo notable por los numerosos depósitos ó montañas de sal gemma, que contiene su orden superior, tales son las hileras de sal explotadas en Lorena, en el Jura, en Inglaterra y en una gran parte de la Alemania. Estos depósitos salinos están siempre acompañados de masas mas ó menos voluminosas de gipso ó piedra de yeso, que se las encuentra algunas veces solas, principalmente en el medio día de Francia.

247. Cuerpos organizados fósiles.—Los fósiles característicos del terreno de trias, son ostrípas y moluscos cuyos residuos se encuentran en gran número en el calizo conciliario, y entre los cuales se notan la merina moniliforme, la granada de nudos, la calcula rosgiana y la trigona europaea. Este terreno contiene igualmente muchas especies de peces y algunas osamentas de grandes reptiles del orden de los sauros. Residuos bastante numerosos de vegetales terrestres se encuentran en las capas de grés abigarrado y en las margas irisadas.

estas son generalmente defectos y algunas esp...

(Continuará.)

DECRETOS.

Hace algun tiempo que en la Gaceta Oficial nos parecia haber sido un artículo que tenía por objeto llamar la atención del Supremo Poder Ejecutivo...

Es una inconsecuencia perjudicial, en nuestro concepto, que los Alcaldes constitucionales, conozcan a la vez de asuntos civiles i criminales...

El número de causas criminales aumenta de día en día, pudiendo asegurarse que pasan de doce las que mensualmente se instruyen en cada Juzgado...

El caso anterior lo hemos supuesto sin haber comenzado la medida, muchas veces acontece que despues de principiada, hay que suspenderla para ocurrir al Juez...

Por otra parte de los oficios que van a desempeñar los que forman la comision de mensura, depende en mucho, la exactitud de la operacion en jeneral...

Hemos terminado acerca del tercer artículo, i no encontrando al cuarto i quinto, observacion que accerres, nos ocuparemos del siguiente...

Semejantes males no tienen otro remedio que crear Jueces instructores a sueldo que ademas de tener por of. gacion la instruccion de las causas criminales...

Vos Ciudadanos.

Agrimensura.

(Continúa.)

Nos hemos ocupado suficientemente del primer artículo del capítulo de la lei que traemos en examen...

Dispone entre otras cosas, que recibida que sea por cualquier agrimensor la comision para medir un terreno baldio...

Las muchas dificultades que presenta esta disposicion, nos mueve a decir que ella es un inconveniente, que puede producir pérdidas a todos los que directa o indirectamente han de tomar parte en toda mensura...

El caso anterior lo hemos supuesto sin haber comenzado la medida, muchas veces acontece que despues de principiada, hay que suspenderla para ocurrir al Juez...

Por otra parte de los oficios que van a desempeñar los que forman la comision de mensura, depende en mucho, la exactitud de la operacion en jeneral...

Hemos terminado acerca del tercer artículo, i no encontrando al cuarto i quinto, observacion que accerres, nos ocuparemos del siguiente...

Dice así: "Corrada la medida, por haber llegado al punto donde se empezó, tirará el agrimensor dos líneas con direccion de Norte a Sur i de Este a Oeste...

dirvan para comprobar la exactitud en la medida i en la formacion del plano."

Hemos consultado con algunos agrimensores sobre este punto i quedamos convencidos de que para lo unico que pueden servir esas dos líneas si han sido medidas con exactitud...

(Continuará.)

Crédito rural.

Si la agricultura, como muy bien dice el Señor Ministro del ramo en su informe, constituye la mas positiva fuente de riqueza nacional...

Sabido es que toda empresa, ya sea industrial, agricola, o comercial, necesita de fondos pecuniarios para establecerla...

Para salvarla, para sostenerla en buen pie i para que pueda hacer resistencia a esas crisis, sin que en ella perezca...

Uno de los medios mas eficaces, a nuestro juicio, para salvar la agricultura de su actual declinamiento i futura aniquilacion es el crédito rural.

El crédito es, en nuestro concepto, la palanca industrial de las empresas; cuando degeneran la rehabilitacion segura de ellas...

Empero no nos detengamos en ponderar las ventajas que trae consigo el crédito bien aplicado, porque esto no se oculta ni aun a los principiantes de la escuela económica...

Es innegable que la agricultura ha tenido en Costa Rica desde su principio muy buen crédito; i que en esto tenemos que admirar la alta prevision i sabias miras de muchos de nuestros mayores...

Hemos terminado acerca del tercer artículo, i no encontrando al cuarto i quinto, observacion que accerres, nos ocuparemos del siguiente...

pero las exigencias que ahora, mas que nunca, demanda la agricultura en sus elementos.

El plazo de tres meses que ama se exige para reintegrar las cantidades que se toman al rédito, es una corta tiempo para que la tierra dé sus productos...

(Continuará.)

VARIEDADES.

Navegacion aérea.

ASCENSION.

M. Dupuy de Lome ha leído en la academia de ciencias su informe sobre el viaje aéreo que emprendió el 2 de Febrero último.

M. Dupuy ha demostrado del modo mas perentorio que se pueden dirigir los globos. Su experimento se hizo en presencia de ingenieros i de aeronautas competentes.

La academia de ciencias estaba en número completo; la mesa se componia de MM. Faye, presidente; Dumas, Elias de Beaumont, Quatrefages, i otras notabilidades del mundo científico.

M. Dupuy, para la inteligencia de su informe, habia hecho construir de madera un aparato reducido de su globo, con cuerdas diminutas, i un modelo imperfecto de la barquilla que le sirvió en su viaje.

La operacion tan delicada de henchimiento que se efectuó segun un proceder inventado por M. Dupuy, duró tres dias, i en la tarde del 1.º de Setiembre, el globo estaba listo.

Del 1.º al 2.º se procedió a su alzamiento desde el suelo a la altura requerida para practicar la colocacion de la barquilla con sus completos aparatos: redes, balancines, timones, ventilador, etc.

Durante los tres dias empleados en el inflamiento, el desperdicio del gas fue inapreciable, i el inventor adquirió así la prueba de que se puede proceder para montar el envoltorio de los globos, reteniendo el gas hidrojeno de la manera mas satisfactoria.

A las nueve de la mañana se quitó el tubo de comunicacion entre el globo i el aparato productor del gas; i no habiendo tenido lugar la ascension sino cuatro horas mas tarde, M. Dupuy pudo comprobar que las paredes del globo habian quedado en perfecta tension bajo la presion del gas.

El viento soplabá con violencia; los boletines meteorológicos del Observatorio no anunciaban una travesía tranquila. El sud cambiaba su soplo sobre todo el norte de la Francia; la tempestad venia en la Mancha i las rafagas eran bastante fu-

